

### ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROCESO NO. OEI-BID-MECSE-16-2023

"Servicio de grabación/almacenaje secuencial en versión Track de los 120 audios mp3 de la serie Jadenkä 1°, en 800 dispositivos de memorias USB para la implementación del proyecto Ari Taen Jadenkä 1° 2023.

#### I. ANTECEDENTES:

Se ha firmado el Contrato de Préstamo N.° 4357/OC-PN, suscrito entre el Gobierno de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con el propósito de financiar el Programa "Mejorando la Eficiencia y Calidad del Sector Educativo" (MECSE). El objetivo general del programa es incrementar los niveles de aprendizajes y habilidades de los estudiantes panameños de escuelas públicas, mediante la mejora de la calidad y eficiencia de la provisión de los servicios educativos. Los objetivos específicos son: (i) Mejorar la eficiencia en la asignación de recursos y orientar las decisiones de política educativa a través de una transformación digital de los sistemas de información de EL MEDUCA; (ii) Fortalecer el marco de desempeño de la calidad del sector educativo; (iii) Implementar un apoyo pedagógico integral a las escuelas, con un foco en las de más bajo desempeño; y (iv) Asegurar un adecuado mantenimiento escolar y equipamiento de las cuatro escuelas integrales.

EL **MEDUCA** y LA **OEI**, unen esfuerzos para el beneficio de la población panameña y por lo tanto formalizan y suscriben el Convenio Específico de Cooperación para apoyar en actividades específicas relacionadas con el componente 3 Apoyo pedagógico integral y continuo del Programa "Mejorando La Eficiencia y Calidad del Sector Educativo"; el cual financiará: "(i) Acciones de acompañamiento pedagógico y capacitación en lectoescritura y Matemática, entre otros; Provisión de materiales didácticos para docentes y estudiantes; y adecuación de mobiliario escolar; y (ii) El desarrollo e implementación de una intervención pedagógica y de gestión focalizada en las escuelas que resulten con más bajo desempeño según las evaluaciones de aprendizaje realizadas por el SIMECE. Las acciones de apoyo pedagógico estarán basadas en los Derechos Fundamentales de Aprendizaje (DFA)".

Con esta iniciativa se busca contribuir con los objetivos establecidos en el Programa "Mejorando La Eficiencia y Calidad del Sector Educativo" que entre otras áreas incluye: afianzamiento de la lectoescritura, pensamiento científico y matemático, sociales y modalidades flexibles, que derivan en competencias y actitudes que favorecen el desempeño de nuestros jóvenes y adultos en la vida cotidiana, dentro y fuera de los centros educativos oficiales.

Con la contratación de los servicios de grabación/almacenaje secuencial en versión track¹de los 120 audios mp3, en los 800 dispositivos de memorias USB se espera dar respuesta a las necesidades relacionadas con la Educación Intercultural Bilingüe, brindando un material de apoyo (audio programas) al proceso de enseñanza y aprendizaje interactivo y el desarrollo de habilidades en las matemáticas a estudiantes de primer grado de la Comarca Ngäbe Buglé.

Este programa está basado en una metodología de educación por radio interactiva usando audio programa lo cual lo convierte en un instrumento de generación de conocimientos, destrezas y aptitudes en el proceso de formación de niños y niñas de básica general e intercultural bilingüe.

<sup>1</sup>TRACK para efecto de este término de referencia significa: audios almacenados en un dispositivo electrónico, que además de su reproducción, permite "recordar" el último audio escuchado y continuar a partir de allí, además de que en el dispositivo se puede encontrar un contenido organizado en el orden lógico que corresponde al programa Ari Tae Jadenkä 1°.





#### II. OBJETIVO

Realizar la grabación/almacenaje secuencial en versión Track de los 120 audios mp3 de la serie Jadenkä 1°, en 800 dispositivos de memorias USB, que servirán de herramienta de apoyo a los docentes de las aulas beneficiarias del programa Ari Taen Jadenkä 1°2023, en las escuelas de las regiones Kadri, Nedrini y ÑoKribo en el pueblo Ngäbe, como parte del seguimiento, implementación y avance del proyecto a la población Ngäbe.

#### III. ALCANCE Y ESPECIFICACIÓN DEL TRABAJO

La Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), proporcionará las 800 memorias USB y 120 audios formato mp3, para lo cual se requiere:

- Entregable de 800 memorias USB, a proporcionar por la OEI, grabadas/almacenadas con 120 audios en formato MP3 en versión TRACK, para la implementación del Programa Jadenkä1° 2023
- El material de audio debe ser grabado de manera secuencial, que permita fomentar un ambiente de aprendizaje e interacción estudiante y docente.
- El material entregable debe cumplir con todos los estándares de calidad y efectividad reproducción mp3 en las memorias USB, para que el docente pueda utilizarlos en las bocinas y orientarse sin dificultad en las actividades educativas y se logre una adecuada implementación del programa Ari Tae Jadenkä 1°2023.
- Cumplir con los tiempos de entrega de los dispositivos de USB, en versión Track, grabados, de acuerdo a lo pactado.
- Las grabaciones en USB en versión Track deben permitir que, al utilizarlas en los equipos de sonido, las pistas sean secuenciales y permitan el avance de los audios correspondientes.
- Los audios deben ser grabados como track, permitiendo que al ser reproducidos la bocina pueda recordar el último audio reproducido, esto con el objetivo que el docente no tenga que adelantar las pistas cada vez que implemente o escuche cada audio programa.

#### IV. SERVICIO ESPERADO

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	Servicio de grabación de 120 audios programas de la serie Jadenkä 1° en versión Track de los 120 audios mp3 de la serie Jadenkä 1°, en 800 dispositivos de memorias USB, que proporciona la OEI, que servirán de herramienta de apoyo a los docentes de las aulas beneficiarias del programa Ari Taen Jadenkä 1°2023

#### V. ACTIVIDADES

- Verificar los 120 audios que proporcione OEI con la persona encargada de la oficina, mismos que deberán almacenarse en las USB y que serán usados en las bocinas que serán utilizadas para la implementación del programa.
- Grabaciones de audios (entregados en formato mp3 por OEI) en 800 unidades de almacenamiento, a proporcionar por la OEI, en versión Tracks del Programa Ari Taen Jadenkä l°.2023.
- Las grabaciones deben ser de manera secuencial, de manera tal que al momento de que el docente ponga en uso los audios programas, puedan escucharse de manera continua los mismos.





- Se requiere de un dummie como USB de prueba para validar el almacenamiento/grabación de las pistas de audio en versión Tracks, posterior al visto bueno OEI, se podrá proseguir con grabación/almacenamiento del resto de USB's. Será de parte de la persona designada por el programa Jadenkä quien haga la aprobación del material grabado.
- Los contenidos de USB para su grabación en versión Tracks serán los que proporciona la oficina de OEI, ya que son los autorizados para la implementación Ari Tae Jadenkä 1° 2023.

#### VI. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Diez (10) días calendario posterior a la firma del contrato/orden de compra.

#### VII. PERFIL DE LA EMPRESA

- Ser una empresa con al menos (2) años activos de operación dedicada a los servicios de audiovisuales, diseño digital, sonido, audio o afines. Debe aportar Copia simple de Certificado de Registro Público o documento que acredite la existencia legal de la empresa y/o Copia de Aviso de Operaciones
- 2. Debe contar con experiencia en servicios de audiovisuales, diseños digitales, sonido, audio o afines
- 3. Para validar los criterios la empresa deberá presentar:
  - Aviso de operación: deberá acreditar que tiene autorización para ejercer la actividad objeto del presente proceso, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo. El Aviso de Operación debe demostrar que la empresa tiene (2) años de operación dedicada a los servicios solicitados.
  - Copia cédula vigente (nacionales) o copia de pasaporte válido (extranjeros) y vigente del representante o apoderado legales
  - Presentación del Perfil de la Empresa, en el cual se detalle que la empresa dispone al menos dos (02) años en servicios de carácter similar al que se pretende contratar con el presente proceso
- 4. Declaración responsable de exclusiones (formato de OEI).

#### VIII. ARREGLOS INSTITUCIONALES (SUPERVISIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN)

La empresa tendrá como supervisor de los servicios al Director de Proyectos de la Organización de Estados Iberoamericanos.

#### IX. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LOS SERVICIOS

El presupuesto asignado a los servicios es de hasta un máximo de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES con 00/100 (USD.4.800.00)**.-La oferta debe incluir los impuestos nacionales generados, gastos bancarios, cargas impositivas que quepan, costos operativos, y el transporte, personal asignado dentro de la empresa a prestar el servicio, y cualquier otro gasto relacionado con la prestación de este y que la empresa identifique que pueda incurrir, sujetos a la contratación de acuerdo con la legislación de Panamá.

#### X. MECANISMO / CRITERIOS DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de contratista se dará en cumplimiento de las políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo – GN 2349-15, capítulo III Otros métodos de Adquisición, Acápite 3.6 Comparación de Precio. Aplican las disposiciones de las prácticas prohibidas y países miembros del BID.





#### Comparación de Precios

3.6. La comparación de precios es un método de adquisición que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores (en el caso de bienes) o de varios contratistas (en el caso de obras civiles), con un mínimo de tres, con el objeto de obtener precios competitivos. Es un método apropiado para adquirir bienes en existencia y fáciles de obtener o productos básicos con especificaciones estándar de pequeño valor u obras civiles sencillas de pequeño valor. La solicitud de cotización de precios debe incluir una descripción y la cantidad de los bienes o las especificaciones de la obra, así como el plazo (o fecha de terminación) y lugar de entrega requerido. Las cotizaciones pueden presentarse por carta, fax o medios electrónicos. Para la evaluación de las cotizaciones el comprador debe seguir los Principios Básicos de Adquisiciones. Los términos de la oferta aceptada deben incorporarse en una orden de compra o en un contrato simplificado, incluidas las disposiciones relacionadas con la elegibilidad y las Prácticas Prohibidas.

El método de adquisición será por Comparación de Precio, **LA ADJUDICACIÓN SERÁ GLOBAL** a la propuesta con el precio más bajo siempre que cumpla sustancialmente con las especificaciones técnicas y los requisitos administrativos requeridos.

#### XI. CRITERIOS DE SELECCIÓN (CUMPLE/NO CUMPLE)

#	Bienes/Servicios que deben suministrarse	Documentación de Respaldo	CUMPLE/NO CUMPLE
1	Existencia Legal de la Empresa	Copia simple de Certificado de Registro Público o documento que acredite la existencia legal de la empresa y/o Copia del Aviso de operación	
2	Representación Legal de la Empresa	Copia simple documento único de identidad/pasaporte del Representante Legal/DIU o Persona Autorizada.	
3	Habilitada para ejercer el comercio	Copia del Aviso de operación y/o documento idóneo que acredite que tiene autorización para ejercer la actividad a contratar dentro del presente proceso.	
		Este documento debe demostrar que la empresa tiene 2 años de operación dedicada a los servicios requeridos.	
3	Experiencia de la Empresa	Presentación del Perfil de la Empresa, en el cual se detalle que la empresa dispone al menos dos (02) años en servicios de carácter similar al que se pretende contratar con el presente proceso.	





#### CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

- Sólo se recibirán propuestas en idioma español.
- El precio final ofertado sólo debe contener hasta dos (2) decimales.
- Duración de la orden de compra/contrato: hasta recibir a conformidad los bienes y/o servicios requeridos.
- Por retraso en la entrega de productos parciales o falta de cumplimiento de contrato, la OEI podrá imponer a la contratista una multa equivalente hasta el 30% del valor del contrato, que será descontado de los pagos que le correspondan; sin limitar otras acciones de reclamación de garantías de cumplimiento y por vía judicial, por incumplimiento de contrato, daños y perjuicios u otras pretensiones a que tenga derecho.
- Para facilitar el proceso de revisión, evaluación y comparación de las ofertas, el Comprador podrá, a su discreción, solicitar a cualquier oferente aclaraciones sobre su oferta. No se considerarán aclaraciones a una oferta presentadas por Oferentes cuando no sean en respuesta a una solicitud del Comprador. La solicitud de aclaración por el Comprador y la respuesta deberán ser hechas por escrito. No se solicitará, ofrecerá o permitirá cambios en los precios o a la esencia de la oferta, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos descubiertos por el Comprador en la evaluación de las ofertas.
- Para la presentación de ofertas recomendamos el uso del Anexo 5 del presentes documento.
- En caso de empate, se solicitará una mejora de precio. Los proponentes presentarán en la fecha, lugar y hora indicada la mejora de precio. Si vencido este término no se presenta la mejora de precio, se entenderá que el proponente mantiene el precio originalmente presentado.
- El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el proceso comparativo y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación de la Orden de Compra, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los oferentes.
- Para la presentación de propuestas, consultas, dudas o aclaración sobre interpretación del contenido del pliego por parte de los oferentes, se presentarán a la dirección: contrataciones.pan@oei.int

#### XII. FORMA DE PAGO

Se realizará un único pago previa aceptación de los servicios recibidos por parte de la OEI Panamá mediante un acta de recibido conforme. Este pago se realizará mediante transferencia bancaria.

La OEI revisará los bienes que entregue la empresa adjudicada y comunicará las observaciones que pudiesen existir en un plazo no mayor de 5 días hábiles, después de la recepción de los bienes.

#### Presentación de cuentas:

El Consultor deberá presentar la siguiente documentación:

- Factura fiscal
- Certificación de aceptación o recepción conforme del Informe.

#### XIII. CLÁUSULA LEGAL BASES LICITACIONES/CONVOCATORIAS PÚBLICAS

Los tratamientos de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Le informamos que los datos personales a los que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y Cultura (OEI) pueda tener acceso en la tramitación de este procedimiento serán tratados con la finalidad de verificar la capacidad de obrar de los candidatos y la acreditación de los criterios de adjudicación del personal adscrito a la ejecución del contrato. Los datos





personales del adjudicatario serán publicados en nuestra web <a href="https://oei.int/contrataciones">https://oei.int/contrataciones</a> por criterios de transparencia en la contratación, este tratamiento es necesario y usted consiente el mismo.

Los datos personales de los candidatos no adjudicatarios serán conservados por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y Cultura (OEI) por motivos de auditorías sobre los procesos de contratación.

Los datos objeto del tratamiento no serán cedidos a terceros o proveedores externos, salvo lo establecido por la legislación vigente. La base legítima del tratamiento en cuestión será la ejecución del contrato mercantil. La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y Cultura (OEI) conservará los datos mientras tenga lugar la relación contractual entre las partes, considerándose bloqueados los datos posteriormente por el tiempo mínimo que exige la legislación vigente para depurar posibles responsabilidades derivadas del tratamiento.

Le anunciamos que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y Cultura (OEI) en C/ Bravo Murillo, 38. 28015 Madrid o a proteccion.datos@oei.int, acompañando copia de su DNI acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Firma del Representante Legal del proveedor en señal de aceptación de las especificaciones técnicas y sus Anexos:

**Nombre** 

# de Cédula





#### Organización de Estados Iberoamericanos

Organização de Estados Ibero-americanos

#### **ANEXOS**

Anexo No.1 – Países miembros

Anexo No.2 – Prácticas Prohibidas

Anexo No.3 – Situaciones de exclusión

Anexo No. 4 – Declaración de Responsabilidad (Modelo OEI)

Anexo No. 5 – Tabla de Precios





#### Anexo 1. Países Miembros

#### XIV. PAÍSES MIEMBROS

Elegibilidad para el suministro de bienes, la construcción de obras y la prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

1) Países Miembros cuando el financiamiento provenga del Banco Interamericano de Desarrollo.

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela.

#### **Territorios elegibles**

- (a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión por ser Departamentos de Francia.
- (b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- (c) Aruba por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius por ser Departamentos del Reino de los Países Bajos.
- (d) Hong Kong por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.

#### 2) Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios

Para efectuar la determinación sobre: (a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y (b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

#### (A) Nacionalidad

- (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
  - (i) Es ciudadano de un país miembro; o
  - (ii) Ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
  - (i) está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
  - (ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

#### (B) Origen de los Bienes

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son sustancialmente diferentes de sus partes o componentes.





En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empacado y embarcado con destino al comprador.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos

#### (C) Origen de los Servicios

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.



#### **ANEXO 2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS**

#### PRÁCTICAS PROHIBIDAS

- 1. Prácticas Prohibidas
- El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco<sup>2</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.
  - (a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:
    - (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
    - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación:
    - (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte:
    - (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
    - (v) Una práctica obstructiva consiste en:
      - i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
      - ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

<sup>2</sup> En el sitio virtual del Banco (<u>www.iadb.org/integridad</u>) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.





- actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la Subcláusula 1.1 (f) abajo, o sus derechos de acceso a la información;
- (vi) Una apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
  - i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría:
  - suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
  - iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
  - iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
  - v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
  - vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).
  - vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada





- aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.
- viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la Subcláusula 1.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o





- agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, éste no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

#### (iii) El Proveedor declara y garantiza:

- (a) que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;
- (b) que no ha incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, sus consultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;
- (e) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y

que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la Subcláusula 1.1 (b).





#### ANEXO 3. SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN

Los candidatos quedarán excluidos de la participación en procedimientos de adjudicación de contratos si:

- a. si se declara en concurso o está sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación, sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal, se halla en concurso de acreedores, sus actividades empresariales han sido suspendidas o se encuentra en cualquier situación análoga, resultante de un procedimiento de la misma naturaleza en virtud de disposiciones legales o reglamentarias nacionales;
- **b**. se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago³ de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con el Derecho aplicable;
- c. se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona es culpable de falta de ética profesional grave por haber infringido la legislación o la reglamentación aplicable o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier conducta ilícita que afecte significativamente a su credibilidad profesional, cuando dicha conducta denote un propósito doloso o negligencia grave, con inclusión de cualquiera de las conductas siguientes:
  - i) tergiversar de forma fraudulenta o por negligencia la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o para el cumplimiento de los criterios de selección o para la ejecución de un contrato o acuerdo;
  - li) celebrar con otras personas un acuerdo con el fin de falsear la competencia;
  - lii) vulnerar los derechos de propiedad intelectual;
  - lv) intentar influir en el proceso de toma de decisiones del órgano de contratación durante el procedimiento de contratación;
  - V) intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación;
- ${f d}$ . se ha establecido mediante sentencia firme que es culpable de cualquiera de los actos siguientes:
  - i) fraude;
  - ii) corrupción;
  - iii) conductas relacionadas con una organización delictiva;
  - iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo;
  - v) delitos de terrorismo o delitos ligados a actividades terroristas;
  - vi) trabajo infantil u otras infracciones relacionadas con la trata de seres humanos;
- e. se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona o entidad ha creado una entidad en otro territorio con la intención de eludir obligaciones fiscales, sociales o cualesquiera otras obligaciones jurídicas de obligado cumplimiento en el lugar de su domicilio social, administración central o centro de actividad principal.
- **f.** se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la entidad ha sido creada con la finalidad prevista en la letra e).
- Lo dispuesto en la letra a) no se aplicará a las compras de suministros en condiciones particularmente ventajosas.

<sup>3</sup> En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.





# Anexo 4 – Declaración de Responsable (OEI) DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS CRITERIOS DE EXCLUSIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

[EI] [La] abajo firmante [nombre de la persona que firma] en representación

(solo para las personas físicas) en	(solo para las personas jurídicas) en representación de la persona jurídica
representación propia	siguiente:
Número de pasaporte o de documento	Nombre oficial completo:
de identidad:	Forma jurídica oficial:
(«la persona»)	Datos registrales:
	Dirección oficial completa:
	Número de registro del RUC:
	(«la persona»)

## I. SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN RELATIVAS A LA PERSONA

1. Declara que la persona antes mencionada se encuentra en una de las situaciones siguientes:  a) ha quebrado, o está sometida a un procedimiento de insolvencia o liquidación, sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal, se halla en concurso de acreedores, sus actividades empresariales han sido suspendidas o se encuentra en cualquier situación análoga, resultante de un procedimiento de la misma naturaleza en virtud de disposiciones legales o reglamentarias nacionales;  b) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago⁴ de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con el Derecho aplicable;  c) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona es culpable de falta de ética profesional grave por haber infringido la legislación o la reglamentación aplicable o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier conducta ilícita que afecte significativamente a su credibilidad profesional, cuando dicha conducta denote un propósito doloso o negligencia grave, con inclusión de cualquiera de las conductas siguientes:  i) tergiversar de forma fraudulenta o por negligencia la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o para el cumplimiento de los criterios de selección o para la ejecución de un contrato o acuerdo;  ii) celebrar con otras personas un acuerdo con el fin de falsear la competencia;  iii) vulnerar los derechos de propiedad intelectual;  iv) intentar influir en el proceso de toma de decisiones del Órgano de Contratación durante el procedimiento de contratación;  v) intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación;  d) se ha establecido mediante sentencia firme que es culpable de cualquiera de los actos siguientes:					
a) ha quebrado, o está sometida a un procedimiento de insolvencia o liquidación, sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal, se halla en concurso de acreedores, sus actividades empresariales han sido suspendidas o se encuentra en cualquier situación análoga, resultante de un procedimiento de la misma naturaleza en virtud de disposiciones legales o reglamentarias nacionales;  b) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago <sup>4</sup> de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con el Derecho aplicable;  c) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona es culpable de falta de ética profesional grave por haber infringido la legislación o la reglamentación aplicable o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier conducta ilícita que afecte significativamente a su credibilidad profesional, cuando dicha conducta denote un propósito doloso o negligencia grave, con inclusión de cualquiera de las conductas siguientes:  i) tergiversar de forma fraudulenta o por negligencia la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o para el cumplimiento de los criterios de selección o para la ejecución de un contrato o acuerdo;  ii) celebrar con otras personas un acuerdo con el fin de falsear la competencia;  iii) vintentar influir en el proceso de toma de decisiones del Órgano de Contratación durante el procedimiento de contratación;  v) intentar influir en el proceso de toma de decisiones del Órgano de Contratación durante el procedimiento de contratación;  d) se ha establecido mediante sentencia firme que es culpable de cualquiera de los actos siguientes:	• •				
están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal, se halla en concurso de acreedores, sus actividades empresariales han sido suspendidas o se encuentra en cualquier situación análoga, resultante de un procedimiento de la misma naturaleza en virtud de disposiciones legales o reglamentarias nacionales;  b) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago⁴ de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con el Derecho aplicable;  c) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona es culpable de falta de ética profesional grave por haber infringido la legislación o la reglamentación aplicable o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier conducta ilícita que afecte significativamente a su credibilidad profesional, cuando dicha conducta denote un propósito doloso o negligencia grave, con inclusión de cualquiera de las conductas siguientes:  i) tergiversar de forma fraudulenta o por negligencia la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o para el cumplimiento de los criterios de selección o para la ejecución de un contrato o acuerdo;  ii) celebrar con otras personas un acuerdo con el fin de falsear la competencia;  iii) vulnerar los derechos de propiedad intelectual;  iv) intentar influir en el proceso de toma de decisiones del Órgano de Contratación durante el procedimiento de contratación;  v) intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación;  d) se ha establecido mediante sentencia firme que es culpable de cualquiera de los actos siguientes :					
situación análoga, resultante de un procedimiento de la misma naturaleza en virtud de disposiciones legales o reglamentarias nacionales;  b) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago⁴ de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con el Derecho aplicable;  c) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona es culpable de falta de ética profesional grave por haber infringido la legislación o la reglamentación aplicable o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier conducta ilícita que afecte significativamente a su credibilidad profesional, cuando dicha conducta denote un propósito doloso o negligencia grave, con inclusión de cualquiera de las conductas siguientes:  i) tergiversar de forma fraudulenta o por negligencia la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o para el cumplimiento de los criterios de selección o para la ejecución de un contrato o acuerdo;  ii) celebrar con otras personas un acuerdo con el fin de falsear la competencia;  iii) vulnerar los derechos de propiedad intelectual;  iv) intentar influir en el proceso de toma de decisiones del Órgano de Contratación durante el procedimiento de contratación;  v) intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación;  d) se ha establecido mediante sentencia firme que es culpable de cualquiera de los actos siguientes:	están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal, se halla en concurso de				
b) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago <sup>4</sup> de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con el Derecho aplicable;  c) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona es culpable de falta de ética profesional grave por haber infringido la legislación o la reglamentación aplicable o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier conducta ilícita que afecte significativamente a su credibilidad profesional, cuando dicha conducta denote un propósito doloso o negligencia grave, con inclusión de cualquiera de las conductas siguientes:  i) tergiversar de forma fraudulenta o por negligencia la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o para el cumplimiento de los criterios de selección o para la ejecución de un contrato o acuerdo;  ii) celebrar con otras personas un acuerdo con el fin de falsear la competencia;  iii) vulnerar los derechos de propiedad intelectual;  iii) vulnerar los derechos de propiedad intelectual;  iv) intentar influir en el proceso de toma de decisiones del Órgano de Contratación durante el procedimiento de contratación;  v) intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación;  d) se ha establecido mediante sentencia firme que es culpable de cualquiera de los actos siguientes:	situación análoga, resultante de un procedimiento de la misma naturaleza en virtud de				
ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago <sup>4</sup> de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con el Derecho aplicable;  c) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona es culpable de falta de ética profesional grave por haber infringido la legislación o la reglamentación aplicable o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier conducta ilícita que afecte significativamente a su credibilidad profesional, cuando dicha conducta denote un propósito doloso o negligencia grave, con inclusión de cualquiera de las conductas siguientes:  i) tergiversar de forma fraudulenta o por negligencia la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o para el cumplimiento de los criterios de selección o para la ejecución de un contrato o acuerdo;  ii) celebrar con otras personas un acuerdo con el fin de falsear la competencia;  iii) vulnerar los derechos de propiedad intelectual;  iv) intentar influir en el proceso de toma de decisiones del Órgano de Contratación durante el procedimiento de contratación;  v) intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación;  d) se ha establecido mediante sentencia firme que es culpable de cualquiera de los actos siguientes:					
c) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona es culpable de falta de ética profesional grave por haber infringido la legislación o la reglamentación aplicable o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier conducta ilícita que afecte significativamente a su credibilidad profesional, cuando dicha conducta denote un propósito doloso o negligencia grave, con inclusión de cualquiera de las conductas siguientes:  i) tergiversar de forma fraudulenta o por negligencia la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o para el cumplimiento de los criterios de selección o para la ejecución de un contrato o acuerdo;  ii) celebrar con otras personas un acuerdo con el fin de falsear la competencia;  iii) vulnerar los derechos de propiedad intelectual;  iv) intentar influir en el proceso de toma de decisiones del Órgano de Contratación durante el procedimiento de contratación;  v) intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación;  d) se ha establecido mediante sentencia firme que es culpable de cualquiera de los actos siguientes:	ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago4 de impuestos o cotizaciones a la				
es culpable de falta de ética profesional grave por haber infringido la legislación o la reglamentación aplicable o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier conducta ilícita que afecte significativamente a su credibilidad profesional, cuando dicha conducta denote un propósito doloso o negligencia grave, con inclusión de cualquiera de las conductas siguientes:  i) tergiversar de forma fraudulenta o por negligencia la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o para el cumplimiento de los criterios de selección o para la ejecución de un contrato o acuerdo;  ii) celebrar con otras personas un acuerdo con el fin de falsear la competencia;  iii) vulnerar los derechos de propiedad intelectual;  iv) intentar influir en el proceso de toma de decisiones del Órgano de Contratación durante el procedimiento de contratación;  v) intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación;  d) se ha establecido mediante sentencia firme que es culpable de cualquiera de los actos siguientes:					
reglamentación aplicable o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier conducta ilícita que afecte significativamente a su credibilidad profesional, cuando dicha conducta denote un propósito doloso o negligencia grave, con inclusión de cualquiera de las conductas siguientes:  i) tergiversar de forma fraudulenta o por negligencia la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o para el cumplimiento de los criterios de selección o para la ejecución de un contrato o acuerdo;  ii) celebrar con otras personas un acuerdo con el fin de falsear la competencia;  iii) vulnerar los derechos de propiedad intelectual;  iv) intentar influir en el proceso de toma de decisiones del Órgano de Contratación durante el procedimiento de contratación;  v) intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación;  d) se ha establecido mediante sentencia firme que es culpable de cualquiera de los actos siguientes:	,				
dicha conducta denote un propósito doloso o negligencia grave, con inclusión de cualquiera de las conductas siguientes:  i) tergiversar de forma fraudulenta o por negligencia la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o para el cumplimiento de los criterios de selección o para la ejecución de un contrato o acuerdo;  ii) celebrar con otras personas un acuerdo con el fin de falsear la competencia;  iii) vulnerar los derechos de propiedad intelectual;  iv) intentar influir en el proceso de toma de decisiones del Órgano de Contratación durante el procedimiento de contratación;  v) intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación;  d) se ha establecido mediante sentencia firme que es culpable de cualquiera de los actos siguientes:	reglamentación aplicable o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por				
las conductas siguientes:  i) tergiversar de forma fraudulenta o por negligencia la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o para el cumplimiento de los criterios de selección o para la ejecución de un contrato o acuerdo;  ii) celebrar con otras personas un acuerdo con el fin de falsear la competencia;  iii) vulnerar los derechos de propiedad intelectual;  iv) intentar influir en el proceso de toma de decisiones del Órgano de Contratación durante el procedimiento de contratación;  v) intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación;  d) se ha establecido mediante sentencia firme que es culpable de cualquiera de los actos siguientes:					
i) tergiversar de forma fraudulenta o por negligencia la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o para el cumplimiento de los criterios de selección o para la ejecución de un contrato o acuerdo; ii) celebrar con otras personas un acuerdo con el fin de falsear la competencia; iii) vulnerar los derechos de propiedad intelectual; iv) intentar influir en el proceso de toma de decisiones del Órgano de Contratación durante el procedimiento de contratación; v) intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación; d) se ha establecido mediante sentencia firme que es culpable de cualquiera de los actos siguientes:					
de motivos de exclusión o para el cumplimiento de los criterios de selección o para la ejecución de un contrato o acuerdo;  ii) celebrar con otras personas un acuerdo con el fin de falsear la competencia;  iii) vulnerar los derechos de propiedad intelectual;  iv) intentar influir en el proceso de toma de decisiones del Órgano de Contratación durante el procedimiento de contratación;  v) intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación;  d) se ha establecido mediante sentencia firme que es culpable de cualquiera de los actos siguientes:	las conductas siguientes:				
contrato o acuerdo;  ii) celebrar con otras personas un acuerdo con el fin de falsear la competencia;  iii) vulnerar los derechos de propiedad intelectual;  iv) intentar influir en el proceso de toma de decisiones del Órgano de Contratación durante el procedimiento de contratación;  v) intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación;  d) se ha establecido mediante sentencia firme que es culpable de cualquiera de los actos siguientes:					
ii) celebrar con otras personas un acuerdo con el fin de falsear la competencia;					
iii) vulnerar los derechos de propiedad intelectual;  iv) intentar influir en el proceso de toma de decisiones del Órgano de Contratación durante el procedimiento de contratación;  v) intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación;  d) se ha establecido mediante sentencia firme que es culpable de cualquiera de los actos siguientes:	contrato o acuerdo;				
iv) intentar influir en el proceso de toma de decisiones del Órgano de Contratación durante el procedimiento de contratación;  v) intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación;  d) se ha establecido mediante sentencia firme que es culpable de cualquiera de los actos siguientes:	ii) celebrar con otras personas un acuerdo con el fin de falsear la competencia;				
procedimiento de contratación;  v) intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación;  d) se ha establecido mediante sentencia firme que es culpable de cualquiera de los actos siguientes:	iii) vulnerar los derechos de propiedad intelectual;				
v) intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación; d) se ha establecido mediante sentencia firme que es culpable de cualquiera de los actos siguientes :	iv) intentar influir en el proceso de toma de decisiones del Órgano de Contratación durante el				
de adjudicación; d) se ha establecido mediante sentencia firme que es culpable de cualquiera de los actos siguientes:					
d) se ha establecido mediante sentencia firme que es culpable de cualquiera de los actos siguientes :	v) intentar obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento				
siguientes :	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
i) fraude;	, · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
	i) fraude;				

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.





#### Organización de Estados Iberoamericanos

Organização de Estados Ibero-americanos

ii) corru	pción;		
iii) cond	ductas relacionadas con una organización delictiva;		
iv) bland	queo de capitales o financiación del terrorismo;		
v) delite	os de terrorismo o delitos ligados a actividades terroristas;		
vi) trab	ajo infantil u otras infracciones relacionadas con la trata de seres humanos;		
e)	se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona o entidad ha creado una entidad en otro territorio con la intención de eludir obligaciones fiscales, sociales o cualesquiera otras obligaciones jurídicas de obligado cumplimiento en el lugar de su domicilio social, administración central o centro de actividad principal.		
f)	se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la entidad ha sido creada con la finalidad prevista en la letra e).		
II – SITUACIONES DE EXCLUSIÓN RELATIVAS A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS CON PODERES DE REPRESENTACIÓN, DE DECISIÓN O DE CONTROL EN RELACIÓN CON LA PERSONA JURÍDICA Y LOS TITULARES REALES			

No aplicable a las personas físicas. Jos Estados miembros y las autoridades locales

	No apricable a las personas risidas, los Estados miembros y las autoridades locale	<u> </u>		
	2. El abajo firmante declara que una persona física o jurídica que es miembro del órgano de administración, de dirección o de control de la persona jurídica citada, o que tiene poderes de representación, de decisión o de control en relación con dicha persona jurídica (a saber, los directores de empresas, los miembros de los órganos de dirección o de supervisión y las personas físicas o jurídicas que posean la mayoría de las acciones) o un titular real de la persona jurídica se encuentra en una de las situaciones siguientes:	SÍ	NO	N.A.
	Situación contemplada en la letra c) supra (falta profesional grave)			
Ī	Situación contemplada en la letra d) supra (fraude, corrupción u otras infracciones penales)			
	Situación contemplada en la letra e) <i>supra</i> (creación de una entidad con la intención de eludir obligaciones legales)			
	Situación contemplada en la letra f) supra (persona creada con la intención de eludir obligaciones legales)			

### III – SITUACIONES DE EXCLUSIÓN RELATIVAS A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE ASUMEN UNA RESPONSABILIDAD ILIMITADA POR LAS DEUDAS DE LA PERSONA JURÍDICA

3. declara que una persona física o jurídica que asume una responsabilidad ilimitada por las deudas de la persona jurídica antes indicada se encuentra en una de las situaciones siguientes. En caso afirmativo, indique en el anexo de esta declaración el/los nombre(s) de las personas interesadas con una breve explicación.]:	SÍ	NO	N.A.
Situación contemplada en la letra a) supra (quiebra)			
Situación contemplada en la letra b) supra (incumplimiento en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social)			

#### PRUEBAS DOCUMENTALES PARA LA ADJUDICACIÓN PREVIA SOLICITUD-

Previa solicitud y en el plazo fijado por el Órgano de Contratación, la persona deberá presentar las siguientes pruebas relativas a las personas físicas o jurídicas:

Para las situaciones descritas en las letras a), c), d), e) y f), se acreditará mediante un certificado de Información de Antecedentes Penales Personales (o Récord Policivo, artículo 17 de la Ley No. 69 de 27 de diciembre de 2007) (para el caso de las personas naturales), válido y vigente de acuerdo a la normativa nacional o, en su defecto, oficio o documento equivalente expedido recientemente por una autoridad judicial o administrativa del país de establecimiento de la persona, que acredite que se cumplen dichos requisitos. Respecto a las personas jurídicas establecidas en la República de Panamá, el órgano de contratación





#### Organización de Estados Iberoamericanos

Organização de Estados Ibero-americanos

verificará que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales mediante el portal de registro de empresas inhabilitadas del Gobierno de Panamá:

(https://www.panamacompra.gob.pa/portal/EmpresasInhabilitadas.aspx).

Respecto a las personas naturales y jurídicas no establecidas en la República de Panamá, un certificado reciente de antecedentes penales o, en su defecto, un documento equivalente expedido recientemente por una autoridad judicial o administrativa del país de establecimiento de la persona, que acredite que se cumplen dichos requisitos.

En relación con la situación descrita en la letra b), deberán presentarse certificados vigentes y válidos de Paz y Salvo, para impuestos nacionales por la Dirección General de Ingresos y cuotas de seguridad social por parte de la Caja de Seguro Social. En caso de que en el país de que se trate no se expida ninguno de los documentos antes descritos, estos podrán sustituirse por una declaración jurada ante una autoridad judicial o notario o, en su defecto, una declaración solemne ante una autoridad administrativa o un organismo profesional cualificado del país de establecimiento.

La fecha de expedición de los documentos no debe ser superior a un año a partir de la fecha de su solicitud por el Órgano de Contratación y debe ser válida en dicha fecha.

#### II. CRITERIOS DE SELECCIÓN 4. declara que la persona antes mencionada cumple los criterios de selección que le SÍ NO N.A. son aplicables individualmente establecidos en el Pliego de Condiciones: dispone de la capacidad jurídica y normativa para ejercer la actividad profesional necesaria para ejecutar el contrato, tal como se exige en el presente Pliego de Condiciones: cumple los criterios económicos y financieros que se indican en el presente Pliego de Condiciones; cumple los criterios técnicos y profesionales que se indican en el presente Pliego П de Condiciones; si la persona antes mencionada es el único licitador o el licitador principal en caso de oferta conjunta, declara que: el licitador, incluidos todos los miembros del grupo en caso de presentación de una oferta П П conjunta e incluidos los subcontratistas, si procede, cumplen todos los criterios de selección para los cuales se efectuará una evaluación consolidada según lo previsto en el Pliego de Condiciones. PRUEBAS RELATIVAS A LA SELECCIÓN

El abajo firmante declara que la citada persona tiene la posibilidad de presentar, previa solicitud y sin demora, los documentos justificativos necesarios enumerados en las secciones pertinentes del Pliego de Condiciones.

La persona citada podrá ser excluida del presente procedimiento si alguna de las declaraciones o la información presentada como condición para la participación en el presente procedimiento resultara ser falsa.

Nombre y apellidos	Fecha	Firma
--------------------	-------	-------



## ANEXO 5 TABLA DE PRECIOS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

#PRODCUTO	(DESCRIPCIÓN)	Precio Total (impuestos incluidos)
1	Servicio de grabación de120 audios programas MP3 de la serie Jadenkä 1° en versión Track, en 800 dispositivos de memorias USB, que proporcionara la OEI, que servirán de herramienta de apoyo a los docentes de las aulas beneficiarias del programa Ari Taen Jadenkä 1°2023	

#### TOTAL, DE LA OFERTA:

#### Nota Importante:

- 1. Los precios enviados en la oferta deben incluir los impuestos correspondientes aplicables en la República de Panamá, para cada uno de los ítems ofertados.
- 2. Los precios enviados en la oferta (y por lo tanto en la orden de compra) deberán ser fijos por toda la duración de la orden de compra.
- 3. Los precios cotizados deberán incluir todos los gastos incurridos por el proveedor a fin de cumplir con la totalidad del servicio descrito en este proceso.

NOMBRE DEL PROPONENTE: NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: 'ELÉFONO:	
DIRECCIÓN y CIUDAD: CORREO ELECTRÓNICO:	
irma Jombres:	

Número del documento de identificación: